Para despachos de oficio quatro Vs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

6)

Desta Construhe vienen Estos pueblos
de dar tiempo para dha Consulta sea gos
para que se me dis nos de que pudi cados
ne uno mes los edades Es pide por testimo
Señor Por es mer pasar Restoren
zis Alcalder ordinaris p.r Le Mag dipo
que en el año pasado de setecientos Veinte
de Ses allandose Le Mer en el mismo ofer
zis de Alcalde en Ses Vigarteis p.r Parcel
mes mos efectos Se la misma Cansidole
mando aver por des parte del Señor Co Vesidor
de la Ciudad de Murcia a Seinds de Ellbados
a la Villa por el Señor Alcalde de Estados
nos Se le Ha citado Lanz de Mismos cuerdo Le
bots Dan bien Fuerter de Ordenamendose
Gardeise en el Estado General, Por Le mes
Capitu Lares del Estado general de Contra
dicho Se Consulte al Señor Lic Antonio
de mer Jellina Lepesiten Dente p.r Gentor
les exa en estos Años quien por Le Carta
de Clare Jora Ba dha Vigarteis Se an Bo esta
Dos Lin que fuese dicer fuéis a Estado noble
pues de bian Vigarteis en dho año de Seinte
Dos Cin ger me a los años Jdespachos que
en ellos se Bían bene da en Ses de dicy Ocho Jdicy
Jnueve en Jalses Clerian a los del Ser Cano
nico Cuia Carta Ha en el Libro Capitu Lar
de dho año Jaun que nos Le hiso dho Vigarteis
Lego Lego dicis pies Jtmos efectos por la qual no
Lidi Be Vigarteis Solo a Estado General Lien
ambos estados dho Señor Lo pidio p.r Testem